



ACTA PROCESO DE SELECCIÓN, COMISIÓN DE EVALUACIÓN

ETAPA DE APELACIÓN Y RESOLUCIÓN DE APELACIONES

Llamado fondo cultura del FNDR 6% del año 2021, para organizaciones privadas sin fines de lucro, municipalidades y otras entidades públicas, referida a subvención de actividades de carácter cultural de la región de Aysén.

FECHA INICIO	26 de agosto de 2021
HORA DE INICIO	09:00
FECHA TERMINO	01 de septiembre de 2021
HORA DE TERMINO	13:00
LUGAR	Oficina del Gobierno Regional de Aysén, de calle General Parra N° 101

ASISTENCIA:

Funcionario (a) Sr. Francisco Saldivia Fuentes, Sra. Gabriela Espinoza de la Fuente jefa División de Desarrollo Social y Humano y Sr. Javier González Jara asesor jurídico, Gobierno Regional de Aysén.

ANTECEDENTES:

- ✓ Que, la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, punto 2.1, de la Ley de Presupuestos del año 2021, señala, que los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medio ambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Que la forma de asignación de éstos habrá de efectuarse en forma transparente y competitiva.
- ✓ Que, mediante Acuerdo N° 5.830 de fecha 16 de abril del 2021 del Consejo Regional de Aysén, se aprueba instructivo general del fondo del 6% Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR año 2021.
- ✓ Que, con fecha 27 de abril de 2021 en Resolución Exenta N° 452, Gobierno Regional de Aysén se aprueba instructivo general del fondo del 6% Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR año 2021.
- ✓ Que, Resolución Exenta N° 494 del 05 de mayo de 2021, rectifica a Resolución Exenta N°452 del 27 de abril de 2021, que aprueba instructivo general del fondo del 6% FNDR.
- ✓ Que, mediante el acuerdo CORE N° 5.862 de fecha 28 de mayo del 2021, se aprueba la modificación del instructivo general del fondo concursable del 6% FNDR año 2021, en los términos propuestos
- ✓ Que, por Resolución N° 571 de fecha 31 de mayo del año 2021 se modifica Resolución N°452 que aprueba instructivo general del fondo del 6% fondo nacional de desarrollo regional FNDR, año 2021.



- ✓ En la etapa de apelación y resolución de apelaciones se presentaron un total de 25 apelaciones donde solicitaron la revisión de algunos de los criterios de evaluación.

Tramite ID / N° Ingreso	Nombre Organización	Nombre del Proyecto
1741	AGRUPACIÓN DE DISCAPACITADOS CAMINANDO POR AYSÉN	TRAZOS - CARRETERA AUSTRAL

CRT 1	CRT 2	CRT 3	CRT 4	CRT 5	CRT 6	CRT 7	PUNTAJE
0	0	10	15	0	15	20	60

Se ha presentado apelación mediante la cual, la organización apela a la revisión de los criterios 1, 2, 4 y 7 porque obtuvo 0 puntos señalando que eso se debió a un error al señalar la línea a la cual postulaba. En cuanto al primer criterio, coherencia de la iniciativa la comisión de apelación ha revisado los antecedentes y confirmado que el puntaje obtenido es producto de no haber levantado todas las observaciones formuladas lo que se ajusta al instructivo vigente y por tanto se rechaza esta parte de la apelación. En segundo lugar, apelan a la evaluación del criterio 2 pertinencia presupuestaria, señalando que fueron presentadas las facturas y los gastos correspondientes explicando el uso y gasto a realizar. La comisión de apelación examinando los antecedentes pudo confirmar que en pertinencia presupuestaria se realizaron 2 observaciones, donde ninguna de las cuales fue levantada, razón por la cual el puntaje estaba correctamente asignado, de acuerdo al instructivo vigente, por lo anterior se rechaza esta segunda parte de la apelación.

En tercer lugar, solicitan la revisión del criterio 4, presentación de requisitos dado que señalan que con las explicaciones respecto de la línea a la que postulaban el proyecto estaba correctamente formulado en su totalidad y acompañado de los documentos pertinentes.

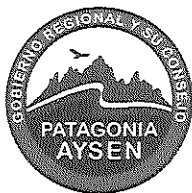
La comisión de apelación ha verificado que los antecedentes entregados en la etapa de postulación, estas correspondían a la naturaleza del proyecto, por lo cual se acepta esta parte de la apelación interpuesta otorgando el puntaje de 15 puntos para el criterio 4.

En cuarto lugar, solicitan la revisión del criterio 7 curriculum del recurso humano, señalando haber acompañado el curriculum de las personas que participaran en la ejecución del proyecto, se cumple con lo estipulado en el instructivo y por tanto debiera haberse otorgado el máximo puntaje.

La comisión de apelación ha revisado los antecedentes entregados en la etapa de postulación y considerando que efectivamente el curriculum y sus antecedentes se habían adjuntado, permiten obtener el máximo puntaje en este criterio y por consiguiente se accede a esta parte de la apelación otorgando para el criterio 7 un puntaje de 20 puntos.

En conclusión, esta iniciativa obtiene el puntaje total de 60 puntos.

Gr



Tramite ID / N° Ingreso	Nombre Organización	Nombre del Proyecto
1749	CORPORACION MEMORIA AUSTRAL	ARCHIVO DIGITAL PATAGONIA INSULAR

CRT 1	CRT 2	CRT 3	CRT 4	CRT 5	CRT 6	CRT 7	PUNTAJE
10	5	10	15	0	15	20	75

Se ha presentado apelación, mediante al cual el postulante solicita la revisión de 3 criterios.

En primer lugar, respecto al criterio 1 donde obtuvieron 10 puntos puesto que se formularon observaciones, señalan que no se debiese descontar el 50% del puntaje total porque en este caso el plazo de inicio y finalización de las actividades no hacen variar los objetivos del proyecto.

La comisión de apelación ha verificado que efectivamente se formularon observaciones y que estas fueron subsanadas por lo que la comisión de evaluación asigno correctamente el puntaje de 10 puntos razón por la cual se rechaza esta primera parte de la apelación.

Segunda parte de la apelación, se refiere al criterio 2, indican que obtuvieron 5 puntos considerando que en su opinión las observaciones realizadas no son suficientes justificación para la rebaja de puntaje, considerando la naturaleza de esta iniciativa que tienen tanta importancia para la salvaguarda de la identidad regional.

La comisión de apelación ha podido verificar que se formularon diversas observaciones las cuales fueron subsanadas, razón por la cual el puntaje fue bien asignado, rechazando la segunda parte de la apelación.

En tercera parte de la apelación, señalan que en el criterio 3 obtuvieron 9 puntos debiendo ser 10 puntos, porque abarca gran parte del territorio regional.

La comisión de apelación habiendo revisado los antecedentes pudo corroborar que el proyecto incluyo la localidad de Puerto Gaviota que conforme al instructivo vigente tiene prioridad alta, por lo que se debió haber otorgado 10 puntos en este criterio. Acogiendo esta tercera parte de la apelación.

En conclusión, esta iniciativa obtiene el puntaje total de 75 puntos

Gr



Tramite ID / N° Ingreso	Nombre Organización	Nombre del Proyecto
1781	ORGANIZACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA COLECTIVO CHEELKENUE	PUBLICACIÓN DEL LIBRO CARICIAS POR NICASIO LUNA

CRT 1	CRT 2	CRT 3	CRT 4	CRT 5	CRT 6	CRT 7	PUNTAJE
20	10	8	15	0	15	20	88

Se ha recibido apelación, sólo sobre el criterio 4 presentación de requisitos, indicando que la organización a presentando la totalidad de la documentación, en particular señalan que la coordinadora del proyecto presenta su diploma de licenciatura y la radio controladora certifico su experiencia a través de su contrato de trabajo.

La comisión de apelación pudo corroborar que tanto el diploma como el contrato de trabajo fueron presentados en la oportunidad correspondiente, es decir, al momento de la postulación del proyecto, razón por la cual se accede a la apelación interpuesta otorgando para el criterio 4 el puntaje de 15 puntos. Se deja constancia que contrato de trabajo presentado se encontraba incompleto.

En conclusión, esta iniciativa obtiene el puntaje total de 88 puntos.

Tramite ID / N° Ingreso	Nombre Organización	Nombre del Proyecto
1783	CORPORACIÓN PUERTO CRISTAL	RESCATE DE LA TRADICIÓN ORAL DE PUERTO CRISTAL

CRT 1	CRT 2	CRT 3	CRT 4	CRT 5	CRT 6	CRT 7	PUNTAJE
20	10	9	5	0	15	20	79

Se ha presentado una apelación, en la cual la entidad postulante solicita la revisión de los puntajes asignados en los criterios 3 y 4.

Con respecto al criterio 3 la organización sostiene que sólo se obtuvieron 8 de 10 puntos en circunstancias que su proyecto abarca la totalidad del territorio de la región mediante la difusión del mismo. La comisión de apelación ha podido verificar que en el FUA, se incorpora expresamente la localidad de Puerto Sánchez, la que corresponde a prioridad media por lo que debió haber obtenido 9 puntos por lo que se accede a esta parte de la apelación otorgando para el criterio 3 un puntaje de 9 puntos.

En segundo lugar, solicitan la revisión del criterio 4 dado que sólo obtuvieron 5 puntos de un total de 15 indicando que se subsanaron todas las observaciones y hace presente que se solicitó el CV de Bernardita Lazo Reyes lo que no era pertinente al proyecto.

La comisión de apelación en la revisión de antecedentes pudo corroborar que efectivamente el CV de Bernardita Lazo Reyes no correspondía puesto que ella sólo aparecen firmando en representación de la corporación memoria austral que es a la entidad que presenta la cotización sin embargo la comisión también pudo corroborar que se solicitaron otros CV los que no fueron acompañados en la oportunidad correspondiente por lo que el puntaje está correctamente asignado conforme al instructivo vigente y por esa razón se rechaza esta parte de la apelación.

En conclusión, esta iniciativa obtiene un puntaje total de 79.

G



Tramite ID / N° Ingreso	Nombre Organización	Nombre del Proyecto
1800	JUNTA DE VECINOS NÚMERO 6	TRANQUILO BROTA EN PRIMAVERA

CRT 1	CRT 2	CRT 3	CRT 4	CRT 5	CRT 6	CRT 7	PUNTAJE
20	10	9	5	0	15	20	79

Se ha presentado apelación, mediante la cual la organización solicita la revisión del criterio 4 y criterio 7, solicitando además que se le aclare si el puntaje del criterio 4 fue producto de la enmienda de los portafolios de los talleristas que corresponde al criterio 7 o por error en el nombre del criterio 4.

Con respecto a la revisión del criterio 4 presentación de requisitos la comisión de apelación pudo verificar que el puntaje asignado de 5 puntos está correctamente aplicado dado que se formularon observaciones y las que fueron levantadas en su totalidad y como lo indica el procedimiento, está bien efectuado, por lo anterior es rechazada la solicitud esta parte de la apelación.

Con respecto al criterio 7 en el que se obtuvo un puntaje de 20 puntos, como corresponde al máximo al que es posible acceder la comisión de apelación rechaza esta parte del recurso, confirmando el puntaje máximo asignado. Por último, en relación a la aclaración que se solicita respecto de los criterios 4 y 7 la comisión de apelación al revisar los antecedentes puede confirmar que el criterio 7 tuvo el máximo puntaje por lo que no tuvo rebaja alguna y en el puntaje del criterio 4 se debió a la formulación de observaciones que correspondían a certificados de los 4 talleristas, observación que fue levantada correctamente y el puntaje fue bien asignado.

En conclusión, la presente iniciativa obtiene el puntaje de 79 puntos

Tramite ID / N° Ingreso	Nombre Organización	Nombre del Proyecto
1818	MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE	CONCIERTO DE MÚSICA REGIONAL EN EXPOPATAGONIA 2022

CRT 1	CRT 2	CRT 3	CRT 4	CRT 5	CRT 6	CRT 7	PUNTAJE
10	20	8	5	-50	15	20	28

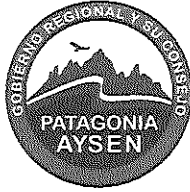
Se ha recibido una apelación, solicitando una revisión del criterio 5 "organización tiene temas pendientes con el GORE".

Cabe indicar que de acuerdo al instructivo vigente, el cual establece expresamente el criterio de la siguiente manera:

"Por lo anterior, las iniciativas aprobadas con anterioridad por este Gobierno Regional, deberán estar rendidas y aprobadas (según las modificaciones de la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de República) hasta la publicación del acta de observaciones del concurso respectivo, por lo que la comisión de selección y evaluación solicitará de manera interna información a la División de presupuesto e inversión regional, para verificar el estado contractual de cada uno de las organizaciones, Municipalidades o instituciones postulantes. Este punto actuará como criterio de evaluación común para todos los ámbitos concursables y en cada una de las líneas".

Por consiguiente, a la comisión de apelación solo le cabe rechazar la apelación interpuesta por la aplicación de la normativa ya indicada.

6



Trámite ID / N° Ingreso	Nombre Organización	Nombre del Proyecto
1838	ASOCIACIÓN INDÍGENA ANTU ÑI FOTUM	LAWEN KIMUN: MEDICINA MAPUCHE HUILICHE

CRT 1	CRT 2	CRT 3	CRT 4	CRT 5	CRT 6	CRT 7	PUNTAJE
20	10	9	5	0	15	20	79

Se ha presentado la apelación mediante la cual sólo apelan al criterio 2 pertinencia presupuestaria indicando que subsanaron el error, pero en que definitiva la información entregada originalmente daba cuenta de los recursos solicitados y su detalle sin que existiese variaciones.

La comisión de apelación ha podido confirmar que la observación existió que fue bien formulada y por tanto podría ser subsanada lo que efectivamente ocurrió por lo que le puntaje fue bien asignado, conforme a lo que dispone el instructivo vigente.

Por lo expuesto anteriormente se rechaza la apelación interpuesta

Trámite ID / N° Ingreso	Nombre Organización	Nombre del Proyecto
1840	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AYSÉN	LA ODOMIMIA HISTÓRICA DE PUERTO AYSÉN

CRT 1	CRT 2	CRT 3	CRT 4	CRT 5	CRT 6	CRT 7	PUNTAJE
20	10	9	15	0	15	20	89

Se ha presentado apelación, donde organización solicita la revisión del criterio 4, señalando que la maqueta del libro habría sido enviada en formato papel con fecha 15 de junio de 2021, es decir, al día siguiente hábil al cierre de la postulación.

La comisión de apelación pudo confirmar que efectivamente la maqueta del libro en formato papel fue entregada en el plazo que señala el instructivo vigente, y con respecto al formato se tendrá presente que el instructivo señala que las maquetas de este tipo pueden presentarse en forma física o en formato papel y también en formato electrónico, lo importante en tal caso es que se entregue un documento respaldo, por lo cual se acoge la apelación interpuesta asignando para el criterio 4 el puntaje de 15 puntos. En conclusión, el puntaje total obtenido por esta iniciativa es de 89 puntos



Tramite ID / N° Ingreso	Nombre Organización	Nombre del Proyecto
1845	JUNTA DE VECINOS SECTOR LAS CHACRAS	ACHÉN, HUELLAS DE UNA MEMORIA FRAGMENTADA

CRT 1	CRT 2	CRT 3	CRT 4	CRT 5	CRT 6	CRT 7	PUNTAJE
20	20	8	15	-50	15	20	48

Se ha recibido una apelación, solicitando una revisión del criterio 5 "organización tiene temas pendientes con el GORE".

Cabe indicar que de acuerdo al instructivo vigente, el cual establece expresamente el criterio de la siguiente manera:

"Por lo anterior, las iniciativas aprobadas con anterioridad por este Gobierno Regional, deberán estar rendidas y aprobadas (según las modificaciones de la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de República) hasta la publicación del acta de observaciones del concurso respectivo, por lo que la comisión de selección y evaluación solicitará de manera interna información a la División de presupuesto e inversión regional, para verificar el estado contractual de cada uno de las organizaciones, Municipalidades o instituciones postulantes. Este punto actuará como criterio de evaluación común para todos los ámbitos concursables y en cada una de las líneas".

Por consiguiente, a la comisión de apelación solo le cabe rechazar la apelación interpuesta por la aplicación de la normativa ya indicada.

Tramite ID / N° Ingreso	Nombre Organización	Nombre del Proyecto
1859	CORPORACIÓN PUERTO CRISTAL	REEDICIÓN GUÍA DE PUERTO CRISTAL

CRT 1	CRT 2	CRT 3	CRT 4	CRT 5	CRT 6	CRT 7	PUNTAJE
20	20	8	5	0	15	20	88

Se ha presentado apelación, donde la organización solicita la revisión de los puntajes asignados 3 y 4. La organización solicita en primer lugar revisar el puntaje asignado en el criterio 3 de territorialidad porque en su opinión se verá beneficiada toda la región de Aysén a través de su difusión.

La comisión de apelación ha revisado los antecedentes entregados, en especial el FUA, en el título correspondiente a localidades donde se ejecutará el proyecto, además del resto de los antecedentes, descripción sin que aparezca ninguna localidad que permita asignar un puntaje superior todo ello conforme a lo señalado el instructivo vigente, razón por la cual se rechaza esta parte de la apelación.

La segunda parte de la apelación consiste en realizar la revisión del puntaje asignado al criterio 4 presentación de antecedentes señalando la organización que se habrían subsanados todas las observaciones añadiendo que se vuelve a reducir el puntaje en circunstancias que ya había calificado en el criterio 1.

La comisión de apelación corrobora que efectivamente se realizaron observaciones que consistían en solicitar el envío de los CV de los profesionales a contratar en el proyecto lo que fue correctamente subsanado y por lo mismo el criterio fue correctamente calificado, razón por la cual se rechaza esta parte de la apelación interpuesta haciendo presente además que el criterio 4 evalúa elementos diferentes a los del criterio 1 por lo que la comisión de evaluación cumplió con lo ordenado por instructivo vigente.



Tramite ID / N° Ingreso	Nombre Organización	Nombre del Proyecto
1863	JUNTA DE VECINOS MELIMOYU	MELIMOYU LA ÚLTIMA COLONIZACION DE LA PATAGONIA

CRT 1	CRT 2	CRT 3	CRT 4	CRT 5	CRT 6	CRT 7	PUNTAJE
20	5	9	15	0	15	20	84

Se ha recibido una apelación, mediante la cual solicitan la revisión de la evaluación, sin señalar el criterio respectivo. No obstante, la comisión de apelación ha entendido que solicitan la revisión del criterio 2 Pertinencia Presupuestaria, ya que se trata de observaciones relacionadas con los montos consignados, ya que la cotización de honorarios no era coincidente con el cuadro presupuestario.

Revisando los antecedentes, la comisión de apelaciones pudo corroborar que la organización no levantó todas las observaciones, por lo que el puntaje ha sido correctamente asignado, rechazándose en consecuencia, la apelación.

Tramite ID / N° Ingreso	Nombre Organización	Nombre del Proyecto
1868	CORPORACIÓN MEMORIA AUSTRAL	MEMORIA E IDENTIDAD DEL TEJUELEO ARTESANAL

CRT 1	CRT 2	CRT 3	CRT 4	CRT 5	CRT 6	CRT 7	PUNTAJE
20	20	10	15	0	15	20	100

Se ha recibido la apelación mediante la cual la organización solicita la revisión de los puntajes asignados a los criterios 2 y 3.

En cuanto al criterio 2 solicitan asignar el máximo puntaje considerando que la subsanación de las observaciones no debiese descontar el 50% del puntaje.

La comisión de apelación en la revisión de los antecedentes ha podido verificar que la única observación correspondía a la aclaración del concepto elegido por el postulante en cuanto al rol de investigador lo que emanada de la cotización enviado por el sr, Carlos Castillo Levicoy quien es el autor del libro cuya edición se solicita, considerando la calidad de autor del referido libro se considera que la información ya contaba en los documentos de postulación razón por la cual se accede a la apelación interpuesta, otorgando el puntaje de 20 punto al criterio 2.

En cuanto a criterio 3 territorialidad indican que debiesen tener 10 puntos ya que realizarán una charla on line conjuntamente con la red de museos para minimizar los riesgos de realizar una charla presencial en los diferentes territorios además está considerada la entregad de ejemplares de libros para las bibliotecas de la región.

La comisión de apelación al revisar el FUA en el título localidades donde se realizar la actividad, pudo confirmar que se ha incluido la localidad de Mallín Grande que tiene una prioridad alta por lo que se accede a esta parte de la apelación interpuesta otorgando 10 puntos.

En conclusión, la presente iniciativa obtiene un puntaje total de 100 puntos.



Tramite ID / N° Ingreso	Nombre Organización	Nombre del Proyecto
1872	AGRUPACIÓN CULTURAL DE LA PATAGONIA	PATAGONIACHELOFEST 2022

CRT 1	CRT 2	CRT 3	CRT 4	CRT 5	CRT 6	CRT 7	PUNTAJE
20	10	9	5	0	15	20	79

Se ha presentado la apelación, la organización señala que se bajaron el puntaje de 10 en criterio 2, indicando el mismo argumento, "falta de requisitos subsanados", lo que significa a su juicio una misma falta se castiga doblemente y con 20 puntos.

La comisión de apelación ha podido confirmar que tanto en el criterio 2 como el criterio 4 se formularon observaciones diferentes por lo que fueron evaluaciones que se ajustaron estrictamente al instructivo vigente razón por la cual se rechaza la apelación interpuesta.

Tramite ID / N° Ingreso	Nombre Organización	Nombre del Proyecto
1874	ONG ARTES PARA AL VIDA	GIRA CIRCENSE

CRT 1	CRT 2	CRT 3	CRT 4	CRT 5	CRT 6	CRT 7	PUNTAJE
10	20	10	15	0	15	20	90

Se ha recibido una apelación, mediante la cual solicitan específicamente que se asignen 10 puntos al criterio 3 territorialidad que sólo obtuvo 9 puntos en circunstancia que la localidad de Puerto Bertand incluida en el proyecto está dentro de territorialidad de prioridad alta.

La comisión de apelación por aplicación del numeral 9.2.2 del instructivo vigente que incluye a localidad de Puerto Bertand en que prioridad alta, por lo anterior se accede a la apelación interpuesta otorgando 10 puntos. En conclusión, el puntaje total obtenido por esta iniciativa es de 90 puntos

Tramite ID / N° Ingreso	Nombre Organización	Nombre del Proyecto
1908	CLUB DEPORTIVO ROCA SUR	EXPOSICIÓN Y EXPEDICIÓN REVIVIENDO RUTA AGOSTINI

CRT 1	CRT 2	CRT 3	CRT 4	CRT 5	CRT 6	CRT 7	PUNTAJE
20	0	8	0	0	15	20	63

Se ha presentado apelación, mediante la cual la organización solicita que no se considere el no cumplimiento de la obligación de levantar observaciones en el plazo que corresponde según instructivo vigente, añaden que al día siguiente a que se cerró el proceso enviaron un correo electrónico con archivos adjuntos para ese levantamiento lo que ocurrió el 01 de agosto del presente año.



La comisión de apelación conforme al instructivo vigente que señala el medio en el que deben enviarse los documentos cuando la postulación es electrónica y considerando lo que se informó a la organización mediante Oficio N° 2.302 del 30 de agosto, resolviendo sobre la alegación del caso fortuito producto de un corte de energía eléctrica programada e informada, la comisión resuelve rechazar la apelación interpuesta.

En conclusión, el puntaje obtenido para esta iniciativa es de 63 puntos

Tramite ID / N° Ingreso	Nombre Organización	Nombre del Proyecto
1920	JUNTA DE VECINOS DE RIO TRANQUILO	DESCUBRIENDO EL CIRCO EN CASA

CRT 1	CRT 2	CRT 3	CRT 4	CRT 5	CRT 6	CRT 7	PUNTAJE
20	20	9	15	0	15	20	99

Se ha recibido una apelación, mediante la cual solicitan específicamente asignar 9 puntos al criterio 3 territorialidad que sólo obtuvo 8 puntos en circunstancia que la localidad de Puerto Tranquilo incluida en el proyecto está dentro de los territorios de prioridad media.

La comisión de apelación por aplicación del numeral 9.2.2 del instructivo vigente que incluye a localidad de Puerto Tranquilo en que prioridad media, se accede a la apelación interpuesta otorgando el puntaje de 99 punto.

Tramite ID / N° Ingreso	Nombre Organización	Nombre del Proyecto
1926	AGRUPACIÓN CULTURAL SINFONIA DEL VIENTO	TE CONTARÉ MI MUNDO Y EL QUE HE IMAGINADO

CRT 1	CRT 2	CRT 3	CRT 4	CRT 5	CRT 6	CRT 7	PUNTAJE
10	10	9	15	0	15	20	79

Se ha presentado apelación mediante la cual, la organización solicita que se le asigne el máximo de 15 puntos al criterio 4 en el que, evaluado sólo con 5 puntos, indicando la organización que envió todos los documentos requeridos para la evaluación de dicho criterio.

La comisión de apelación ha podido confirmar que efectivamente todos los documentos correspondientes al criterio 4, fueron enviados de manera oportuna, por lo anterior se accede a la apelación interpuesta, asignando 15 puntos al criterio 4. En conclusión, el puntaje final obtenido para esta iniciativa es de 79 puntos.



Tramite ID / N° Ingreso	Nombre Organización	Nombre del Proyecto
1949	JUNTA DE VECINOS VILLA DIVISADERO	TOUR VIRTUAL PATRIMONIAL 2

CRT 1	CRT 2	CRT 3	CRT 4	CRT 5	CRT 6	CRT 7	PUNTAJE
20	10	9	15	0	15	20	89

Se he presentado apelación, donde la organización, solicita la revisión de dos factores de evaluación, los criterios 2 y 3. Con respecto al criterio 2 se considera que tal como señala el instructivo si se formulan observaciones y estas se levantan corresponde otorgar 10 puntos lo que fue correctamente aplicado por la comisión de evaluación y por consiguiente se rechaza esta parte de la apelación.

En segundo lugar, apela al criterio 3 donde obtuvieron 9 puntos, sosteniendo que debían obtener 10 puntos por localidad con prioridad alta ya que beneficia a toda la región de Aysén. La comisión de apelación ha podido confirmar que en la parte correspondiente al FUA; localidades donde se realizara el proyecto no se menciona localidad con prioridad alta, razón por la cual se rechaza la segunda parte de la apelación interpuesta.

En conclusión, el puntaje obtenido para esta iniciativa es de 89 puntos

Tramite ID / N° Ingreso	Nombre Organización	Nombre del Proyecto
1950	COOPERADORES DE LA OBRA DON GUANELLA	HISTORIAS ESCONDIDAS PARTE II HOGAR CENTRAL

CRT 1	CRT 2	CRT 3	CRT 4	CRT 5	CRT 6	CRT 7	PUNTAJE
10	20	9	15	0	15	20	89

Se ha presentado apelación, mediante la cual solicitan revisar dos criterios de evaluación 1 y 2. En primer lugar señala la organización que no correspondía el descuento de puntaje para el criterio 1 porque la organización planifico sus actividades a partir del mes de octubre guiándose por lo informado en una reunión informativa desarrollada por el Gobierno Regional el día 31 de mayo.

La comisión de apelación ha revisado los antecedentes y puede confirmar que la observación estuvo bien formulada ya que tanto las fechas de inicio como plazos de ejecución constan en la resolución que abre el llamado, ya que estando explicita esa información, se resuelve rechazar la apelación correspondiente al criterio 1.

En segundo lugar la organización solicita revisar el criterio 2 puesto que se observó el gasto correspondiente a termo laminadora por considerarse que estaba dentro de las prohibiciones generales de adquisición de equipamiento, sin embargo la organización estima que en realidad este gasto correspondía a una herramienta básica de trabajo necesario para la elaboración de material didáctico y por eso no puede ser equiparado a la prohibición que señala el instructivo donde se incluyen notebook, Tablet, impresora, cámaras fotográficas entre otros. La comisión de apelación revisando los antecedentes del proyecto coincide con lo señalado por la organización y considera que la referida termolaminadora cumple con el requisito de implementación básica ya que se ocupara para la elaboración de material didáctico razón por la cual se acoge esta segunda parte de la apelación otorgando el puntaje de 20 puntos.

En consecuencia, el puntaje total para esta iniciativa es de 89 puntos



Tramite ID / N° Ingreso	Nombre Organización	Nombre del Proyecto
1956	ASOCIACIÓN POR EL DESARROLLO PARALELO CUARENTA Y SIETE	LABORATORIOS CREATIVOS DE OFICIOS TEXTILES GUADAL

CRT 1	CRT 2	CRT 3	CRT 4	CRT 5	CRT 6	CRT 7	PUNTAJE
20	20	9	15	0	15	20	99

Se ha recibido una apelación mediante la cual se solicita la revisión del criterio 1 coherencia de la iniciativa. La organización señala que se solcito subsanar la observación respecto a la realización de talleres de manera virtual sin embargo indican que esta información ya estaba contenida en el FUA, al indicar que las actividades se realizaran presencialmente de acuerdo a las medidas oficiales de prevención sanitaria o bien a distancia como corresponde a la comuna de Chile Chico y sólo en caso que se realicen virtualmente se haría llegar un kit de materiales de trabajo a cada artesana definiendo la plataforma según sus posibilidad de conexión.

La comisión de apelación habiendo revisado los antecedentes entregados en la etapa de postulación pudo verificar que lo que señala la entidad postulante es correcto por consiguiente se acepta la apelación interpuesta otorgando 20 puntos al criterio 1.

En conclusión, esta iniciativa obtiene un total de 99 puntos

Tramite ID / N° Ingreso	Nombre Organización	Nombre del Proyecto
1957	CENTRO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA CIENTIFICA DE AYSÉN	BOSQUE COMESTIBLE

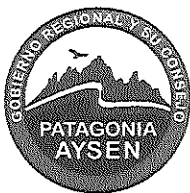
CRT 1	CRT 2	CRT 3	CRT 4	CRT 5	CRT 6	CRT 7	PUNTAJE
10	20	8	5	0	15	20	78

Se ha presentado apelación, donde se solicita la revisión de los puntajes asignados en los criterios 1 y 3. Con respecto al criterio 1 señalan que la observación respecto de aclarar los talleres se realiza aun cuando se subsano oportunamente, sostienen que no debió formularse porque la información estaba explícita en los documentos de postulación. La comisión de apelación revisó exhaustivamente los documentos y confirma que la observación fue correctamente formulada ya que el FUA punto 3 antecedentes del proyecto no se define claramente los objetivos que tendría la actividad, razón por la cual se le solicitó la aclaración correspondiente y dado que el procedimiento fue correctamente aplicado se rechaza esta parte de la apelación interpuesta.

En cuanto a la segunda parte de la apelación, criterio 3 sostienen que debieron tener un puntaje mayor dado que se considera la localidad Arroyo el Gato y el sector rural de lago Zenteno

La comisión de apelación ha consultado al respecto en el documento denominado política de zonas aisladas de la región de Aysén, en la cual no se contemplan como zonas aisladas los lugares que se mencionan razón por la cual se rechaza la apelación interpuesta.

En conclusión, esta iniciativa obtiene el puntaje total de 78 puntos.



Tramite ID / N° Ingreso	Nombre Organización	Nombre del Proyecto
1984	ESCUELA DE KAYAC TORTEL	ENTRE YUYOS Y BRUJOS: EDICIÓN Y MULTICOPIADO

CRT 1	CRT 2	CRT 3	CRT 4	CRT 5	CRT 6	CRT 7	PUNTAJE
10	10	9	15	0	15	20	79

Se deja constancia que se ha presentado apelación consistente en la revisión del puntaje asignado a los criterios 1 y 2.

En cuanto al primer criterio señalan que se les observó el plan de trabajo con relación a las fechas de ejecución de las actividades, observación que fue corregida en la etapa de levantamiento.

Añaden que se habría incurrido en un error por información recibida en una reunión virtual del 31 de mayo del presente año que correspondía a una charla informativa sobre este proceso.

La comisión de apelación ha revisado los antecedentes y ha podido corroborar que la indicación formulada por la comisión de evaluación estaba basada en lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 544 que abre el llamado por consiguiente la observación fue bien formulada y el puntaje bien consignado razón por la cual se rechaza esta parte de la apelación interpuesta.

La segunda y última parte de la apelación se refiere al criterio 2 indicando organización que la observación no estuvo bien formulada porque sólo se limitaron a observar el valor total indicado en el presupuesto sin hacer ningún tipo de modificación a los valores indicados a las cotizaciones de honorarios.

La comisión de apelación ha podido verificar que las observaciones para este criterio fueron bien formuladas dado de los antecedentes no se desprende con claridad que pudieran corresponder a valores mensuales ya que expresamente se consideraba como valor total, lo que merecía necesariamente una observación y su levantamiento posterior. Por las razones expuestas se rechaza la apelación interpuesta.

Tramite ID / N° Ingreso	Nombre Organización	Nombre del Proyecto
2001	AGRUPACIÓN SOCIAL DESARROLLO Y CULTURAL MALOTUN ORTIGA	FESTIVAL DE TEATRO PATAGONIA EN ESCENA 2022

CRT 1	CRT 2	CRT 3	CRT 4	CRT 5	CRT 6	CRT 7	PUNTAJE
20	10	10	5	0	15	20	80

Se ha presentado apelación, solicitando la revisión del criterio 2 y 7.

En cuanto al criterio 2 señalan que en la postulación entregaron el curriculum de la persona encargada de producción por lo que no se debía haber solicitado.

La comisión de apelación revisando los antecedentes ha podido verificar que la observación correspondiente al criterio 2 coherencia presupuestaria se refería a que se habían designado dos coordinadores lo que contravenía al instructivo vigente que limita a una persona el rol de coordinador, como esta situación fue aclarada en el proceso de levantamiento de observaciones la comisión de apelación considera que la observación fue bien formulada ya que se cumplió con lo indicado



en el instructivo, por lo anterior el puntaje obtenido para este criterio fue bien asignado, en consecuencia se rechaza esta parte de la apelación.

En segundo lugar, señala para el caso que la primera parte de la apelación fuese desestimada no correspondería bajar el puntaje en el criterio 2 sino que el criterio 7 tal como señala el instructivo vigente al restar 5 puntos por no entregar la totalidad de curriculum, certificados, etc.

La comisión de apelación al revisar los antecedentes concluye que el criterio 2 y 7 se evalúan distintos elementos ya que en el criterio 7 se solicita los antecedentes correspondientes a curriculum calificado del recurso humano, factor en que la organización obtuvo el máximo puntaje, por ello se estima que la comisión de apelación aplicó correctamente el instructivo vigente, por consiguiente, se rechaza esta parte de la apelación.

En conclusión, esta iniciativa tiene un puntaje de 80 puntos

Trámite ID / N° Ingreso	Nombre Organización	Nombre del Proyecto
1932	ASOCIACION HISTORIA COMUNITARIA	ERUPCIÓN DEL VOLCÁN HUDSON: 30 AÑOS EN LA MEMORIA

CRT 1	CRT 2	CRT 3	CRT 4	CRT 5	CRT 6	CRT 7	PUNTAJE
10	10	9	5	0	15	20	69

Se ha recibido una apelación en formato papel. La comisión de apelación considerando la Resolución Exenta N° 544 de fecha 17 de mayo de 2021 la cual efectuó el llamado, indica en el resuelvo 1.2 lo siguiente "del mismo modo, de existir postulaciones ingresadas en ambas modalidades, solo se evaluará la postulación ingresada en línea, quien postule en línea deberá llevar el proceso bajo esta modalidad".

En conformidad a la norma citada se rechaza la apelación interpuesta

Trámite ID / N° Ingreso	Nombre Organización	Nombre del Proyecto
1980	CLUB DE ADULTOS MAYORES SUEÑOS DE LA PATAGONIA	EDICIÓN Y DIFUSIÓN LIBRO REGIONAL JUAN TRES DEDOS

CRT 1	CRT 2	CRT 3	CRT 4	CRT 5	CRT 6	CRT 7	PUNTAJE
20	10	8	15	0	15	20	88

Se ha recibido una apelación en formato papel. La comisión de apelación considerando la Resolución Exenta N° 544 de fecha 17 de mayo de 2021 la cual efectuó el llamado, indica en el resuelvo 1.2 lo siguiente "del mismo modo, de existir postulaciones ingresadas en ambas modalidades, solo se evaluará la postulación ingresada en línea, quien postule en línea deberá llevar el proceso bajo esta modalidad".

En conformidad a la norma citada se rechaza la apelación interpuesta



Es necesario que para cualquier consulta revise y guarde el número asignado a su proyecto. Para cualquier duda comunicarse vía correo electrónico fsaldivia@goreaysen.cl con copia a acarrasco@goreaysen.cl

Firman la presente acta:

Javier Gonzáles Jara
Asesor Jurídico

Gabriela Espinoza de la Fuente
División de Desarrollo Social y Humano

Francisco Saldivia Fuentes
División de Desarrollo Social y Humano